



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00666666- -UNC-ME#FCE

VISTO:

La nota de orden 2, por la cual la Secretaría de Administración solicita autorización para declarar administrativamente incobrables las facturas referidas en dicha nota;

Y CONSIDERANDO:

Que las facturas Nros. 1100004118, 1100004119, 1100004173, 1100010016, 1100010100, 1100010193, 1100010239, 1100010790, 1100010987, 1100012069, 110001269 y 1101000523, datan del año 2013 y ascienden a un monto total de pesos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho con ocheta y cuatro centavos (\$42.718,84);

Que de acuerdo a lo expresado por dicha Secretaría resulta económicamente inconveniente la gestión judicial de su cobranza;

Que la Unidad de Auditoría Interna entiende las circunstancias determinadas en el Art. 87, Inc. b), de la ley de Impuesto a las Ganancias, en el Decreto 1344/98 y modificatorio 2442/02 y la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos 1693/04 modificada por su similar 2791/10, según lo expresa en su intervención de orden 2 (fojas 55);

Que se ha tenido en cuenta el dictamen DDJA-2022-70403-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y de acuerdo a las previsiones de la ley de Impuesto a las Ganancias 20.628 y su Decreto Reglamentario 1344/98 (Art. 136, Inc. d),

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1º.- Declarar administrativamente como incobrables las facturas Nros. 1100004118, 1100004119, 1100004173, 1100010016, 1100010100, 1100010193, 1100010239, 1100010790, 1100010987, 1100012069, 110001269 y 1101000523, las que ascienden a la suma total de pesos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho con ochenta y cuatro centavos (\$42.718,84) por resultar económicamente inconveniente la gestión judicial de cobranza, en los términos de la RG AFIP 4358/2018.

Art. 2º.- Comuníquese, pase a Dirección Económica Financiera y archívese.

